Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO 01751 DE 21-02-2025

Por la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001- 2025

EL SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Nombrado mediante **Resolución No. 10881 de fecha 12 de septiembre de 2022**, debidamente posesionado mediante **Acta de fecha 13 de septiembre de 2022**, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la **Resolución No. 10989 de fecha 14 de septiembre de 2022**, en su calidad de Ordenador del Gasto en asuntos contractuales y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

COMPETENCIA

Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta a continuación el estudio previo donde se establece la necesidad de contratar los servicios de exámenes médicos Ocupacionales de ingreso, periódicos, retiro, por cambio de ocupación, post - incapacidad o reintegro con sus respectivos énfasis como trabajo en alturas, conductores etc., de los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional, correspondiente a la vigencia 2025.

Que conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a propender por el cumplimiento de los fines de la contratación, con los principios constitucionales que orientan la actuación administrativa, entre los cuales se destacan los principios de economía, eficacia, eficiencia y celeridad. En consecuencia, la Resolución No. 10989 del 14 de septiembre de 2022, *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de* ***contratación****, ordenación del gasto y otras funciones",* el Superintendente de Notariado y Registro delegó en el Secretario General la facultad de suscribir los documentos inherentes a la actividad precontractual, ***(excepto estudios previos y aquellos de competencia de los funcionarios intervinientes en la etapa precontractual, contractual y post contractual***) de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes; la ordenación del gasto de los contratos, sus modificaciones, adiciones, prórrogas y terminaciones, la facultad de aplicar la ocurrencia de siniestros asegurados, imponer multasy hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; y acudir a los mecanismos de solución de conflictos. (Negrillas y subraya fuera del texto original)

Que, en concordancia con lo anterior, para cumplir con los objetivos de la entidad y con las normas legales vigentes, la secretaria general cuenta con una Dirección de Talento Humano, que se encarga de adelantar tareas de vital importancia para el funcionamiento de la Institución, las cuales de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 2723 de 2014, son:

1. Dirigir el proceso gerencial del Talento Humano, en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo.
2. Apoyar a la Secretaría General en los elementos conceptuales y técnicos necesarios para la formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias de gestión y proyección del talento humano de la Entidad.

3. Formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas para la gestión del talento humano en sus fases de ingreso, permanencia y retiro de los funcionarios de la Entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.
4. Gestionar la realización de los procesos de selección de personal de la Superintendencia, de conformidad con las normas que rigen el sistema específico de carrera aplicable a las Superintendencias.
5. Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, seguridad y salud en el trabajo (antes salud ocupacional) y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación. (negrilla y subrayado propio)
6. Coordinar y apoyar, en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación, el procedimiento relacionado con los Acuerdos de Gestión que suscriban los gerentes públicos de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y los procedimientos internos.
7. Custodiar, sistematizar y actualizar las historias laborales de todos los funcionarios de la Entidad.
8. Diseñar e implantar el plan anual de vacantes de la Entidad con destino al Departamento Administrativo de la Función Pública.
9. Asesorar al Superintendente en el ejercicio del control administrativo en relación con el talento humano.
10. Ejercer la secretaría técnica del comité de convivencia y conciliación laboral y de la comisión de personal de la Entidad con fundamento en las disposiciones legales.
11. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia." (Negrillas y subraya fuera del texto original)

Que, bajo esta línea, la Dirección de Talento Humano juega un papel muy importante como responsables del cumplimiento de las normas dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, toda vez que debe velar por el bienestar de los colaboradores de la entidad, a la vez que mitiga la ocurrencia de riesgos a los que se pueden ver expuestos los funcionarios de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO en el desarrollo de sus actividades diarias.

Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), debe dar cumplimiento a la normatividad vigente que regula la materia, para lo cual debe promover la creación de espacios seguros que faciliten la intervención de los funcionarios de la Superintendencia en el evento de ocurrir una emergencia y/o siniestro, garantizando de este modo su vida e integridad.

NECESIDAD ESPECIFICA

El sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo contempla la planeación, estructuración, desarrollo y evaluación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios conforme a lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 y el Decreto 1082 de 2015, donde se contempla que es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo uno de sus contenidos, el Subprograma de Medicina Preventiva y del

Trabajo, el cual incluye entre otros, la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos relacionados con los riesgos para la salud de los trabajadores.

En este sentido el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, dispone: *"Todo empleador está obligado a (…) hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio"*

Igualmente, el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dispone que el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo, así mismo, el numeral 1 de la Resolución en mención se reitera la obligación de los empleadores de *"Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores".*

Por su parte, el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, señala que *"Las evaluaciones médicas a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud".*

A su turno, el artículo 5 de la Resolución aludida, regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y establece que está a cargo del empleador en materia de salud ocupacional, con el fin de conocer el estado de salud de los funcionarios mediante el monitoreo de la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, e incluso, para detectar enfermedades de origen común, con la finalidad de establecer un manejo preventivo.

Igualmente, la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, por la cual se establece el reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas, señala en su artículo 3 la obligación del empleador de *"(...) realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen".*

Así las cosas, la realización del exámen médico ocupacional es fundamental con el fin de evaluar el estado de salud física, mental y social de los funcionarios que en ejercicio de su perfil y actividades a cargo estén expuestos a ciertos riesgos, identificando de manera oportuna la existencia de posibles factores de riesgo, así como posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

A. CONDICIONES DEL PROCESO

I. OBJETO

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, RETIRO, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, POST INCAPACIDAD O POR REINTEGRO, CON SU RESPECTIVO ÉNFASIS EN CONDUCTORES Y ALTURAS, -DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SNR TANTO DEL NIVEL CENTRAL COMO EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, DIVIDIDO EN SEIS (6) AGRUPACIONES, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025".

II. ALCANCE DEL OBJETO

Los Exámenes se adelantarán a nivel nacional en un solo contrato y para efectos de la ejecución del contrato, se realizará atendiendo las siguientes agrupaciones, en las oficinas de registro descritas en el anexo Técnico Cobertura

N. º AGRUPACIÓN	REGIONAL
1	NIVEL CENTRAL
2	REGIONAL ANDINA
3	REGIONAL CARIBE
4	REGIONAL PACIFICA
5	REGIONAL ORINOQUÍA
6	REGIONAL CENTRAL

III. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La descripción de los procesos, los requerimientos y características técnicas de los servicios solicitados se encuentran estipulados en el pliego definitivo y sus anexos.

IV. SITIO DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Será el siguiente:

• Electrónico: Plataforma SECOP II

Para una mayor información del proceso, en el referido sitio, podrán consultar los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes.

V. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política y la Ley, a través de este documento, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social sobre este proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la Plataforma SECOP II.

VI. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 desarrollados por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece como modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el presente proceso se desarrollará de conformidad a dichas disposiciones bajo la mencionada modalidad.

Garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Regulada en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, y aplica para los casos en que el valor total estimado del contrato corresponde a la selección abreviada de menor cuantía prevista según el presupuesto anual de la Superintendencia de Notariado y Registro, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

V.CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones,Acto de apertura y publicación de pliegos definitivos, publicación de aviso de limitación a mypime	21 de febrero 2025	**Plataforma del SECOP II**
Plazo máximo para presentar manifestación de interés en participaren este proceso	25 de febrero 2025	**Plataforma del SECOP II**
Término para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	25 de febrero 2025	**Plataforma del SECOP II**
Publicación de respuestas a las observaciones al Pliego Definitivo	26 de febrero 2025	**Plataforma del SECOP II**
Fecha límite para publicar Adendas	27 de febrero 2025	**Plataforma del SECOP II**
Fecha y hora límite para presentacióny recepción de ofertas	03 de marzo 2025 **HORA 09:00 AM**	**Plataforma del SECOP II**
Apertura de ofertas	03 de marzo 2025 **HORA 09:10 AM**	**Plataforma del SECOP II**
Verificación y evaluación de laspropuestas.	Del 03 de marzo al 05 de marzo 2025	Comité evaluador
Publicación del informe de evaluaciónde las propuestas	06 marzo de 2025	**Plataforma del SECOP II**
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes y plazo máximo para subsanar propuestas(Artículo 5 Ley 1882 de 2018)	Del 07 de marzo al 11 marzo de 2025	**Plataforma del SECOP II**
Remisión de respuesta a observaciones y subsanaciones paraComité de Contratación	12 de marzo de 2025	**Intermediario – SNR**

Comité de Contratación	13 de marzo de 2025	**SNR**
Publicación del informe definitivo	13 de marzo de 2025	**Plataforma del SECOP II**
Acto administrativo de adjudicacióndel proceso	14 de marzo de 2025	**Plataforma del SECOP II**
Perfeccionamiento y legalización del contrato, registro presupuestal y publicación en el SECOP II	Dentro de los (2) días hábilesSiguiente a la adjudicación Del contrato.	Secretaría General – Direcciónde Contratación.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*".

VII. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

La Superintendencia de Notariado y Registro ha estimado el presupuesto para el presente proceso de selección la suma de QUINIENTOS **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($599.415.113),** estimación tomada de la indexación realizada con el histórico de los contratos realizados por la Entidad en los años 2022, 2023, y 2024.

En este valor queda incluido los impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, monto que será financiado con recursos provenientes del rubro: A-02-02-02-009-003 Recurso 20 servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales.

Se ha estimado una distribución del presupuesto señalado en las seis agrupaciones materia de contrato de la siguiente manera, advirtiendo que el mismo puede variar debido a la ubicación geográfica de algunas oficinas de registro de instrumentos públicos y a las distintas situaciones administrativas de carácter laboral que se pueden presentar con los funcionarios durante la ejecución del contrato, no obstante lo anterior **la adjudicación del presente contrato se realiza por toda la necesidad en un solo contrato no por agrupación**, se discrimina las agrupaciones con la finalidad de brindar información de cómo está distribuida la entidad:

N. º AGRUPACIÓN	REGIONAL
1	NIVEL CENTRAL
2	REGIONAL ANDINA
3	REGIONAL CARIBE
4	REGIONAL PACIFICA
5	REGIONAL ORINOQUÍA
6	REGIONAL CENTRAL

El valor del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($599.415.113).**

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos, garantía única y demás gastos directos o indirectos y, en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

La variación del precio es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre.

VIII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así:

El valor de este contrato se financiará con recursos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **40125 del 24 de enero del 2025**, del rubro **A-02-02-02-009-003 (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES)**

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
ID. DEP.	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO
Dirección de Talento	TH_GSST	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONA

Humano	1124	INGRESO, PERIÓDICOS, RETIRO, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, INCAPACIDAD O POR REINTEGRO, CON SU RESPECTIVO ÉNFAS CONDUCTORES Y ALTURAS, -DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SNR TAN NIVEL CENTRAL COMO EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUM PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, DIVIDIDO EN SEIS (6) AGRUPAC CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2025** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, el cual se encuentra en los documentos adjuntos del proceso.

X.FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA pagará al contratista únicamente el valor de los exámenes efectivamente realizados, por ende las cantidades podrán variar en comparación con las inicialmente estimadas, en todo caso, las cantidades deberán corresponder con las relacionadas en el listado que suministre la Dirección de Talento Humano y/o el supervisor del contrato al contratista, y el valor será aquel que resulte de multiplicar la cantidad de exámenes médicos por el valor unitario contemplado en la oferta económica para el tipo exámen realizado.

Se le pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato previa presentación de la factura generada en moneda legal colombiana dentro de los treinta (30) días calendario mes vencido. La fecha de presentación de la factura será dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, si la factura no cumple con las normas aplicables, la Entidad solicitará correcciones a la misma. El término de treinta (30) días mes vencido empezará a contar a partir de la presentación y aprobación en OLIMPIA de la nueva factura. La Entidad enviará al Proveedor un comprobante del pago con las deducciones y descuentos aplicados dentro del término de los treinta (30) días. El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, para ello deberá cumplir con lo siguiente:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo firmada por el contratista y la supervisión por los exámenes realizados, relacionando la cantidad de funcionarios confirmada por la supervisión del contrato.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Constancia de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema

General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL con relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de con conformidad lo establecido por el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

- El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por EL CONTRATISTA durante el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **SUPERINTENDENCIA** no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL **CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes en lo concerniente al manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable, y allegarla adicionalmente mediante la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, resultado de esta revisión se expedirá la certificación del supervisor, con la finalidad de continuar con el proceso, de tal manera que La Superintendencia de Notariado y Registro no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la demora en el pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Superintendencia de Notariado y Registro.

IX. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es tanto en el nivel central como en las 195 oficinas pertenecientes a la Superintendencia de Notariado y Registro. Para todos los efectos contractuales el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C

X. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C.

XI. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato no podrá superar el 15 de diciembre del año 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Nota: El contrato no inicia su ejecución hasta tanto no se suscriba el acta de inicio por las partes

XII. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 001 DE 2025**, el cual tiene por objeto: "**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, RETIRO, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, POST INCAPACIDAD O POR REINTEGRO, CON SU RESPECTIVO ÉNFASIS EN CONDUCTORES Y ALTURAS, -DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SNR TANTO DEL NIVEL CENTRAL COMO EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, DIVIDIDO EN SEIS (6) AGRUPACIONES, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025***".***

ARTÍCULO SEGUNDO. – El plazo de apertura y cierre será el establecido en el cronograma del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO. – El Secretario General y Ordenador del Gasto de la Superintendencia coordinará los trámites inherentes al proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución se publicará en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – Se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., 21-02-2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA
Secretario General – Ordenador del Gasto

NOTIFICACIONES

Firmado digitalmente por NOTIFICACIONES
DN: cn=NOTIFICACIONES gn=NOTIFICACIONES c=Colombia l=CO o=SNR
Motivo:He revisado este documento
Ubicaci- n:
Fecha:2025-02-21 16:59-10:00

Proyectó: Maria Alejandra Hormechea Garcia –Dirección de Contratación.
Revisó: Héctor Iván Suárez Betancur – Dirección de Contratación.
Revisó y Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de Contratación.
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General y Ordenador del Gasto de la SNR